

TRAS LA PERLA DE LA AMÉRICA

HACE CONSTAR QUE:

Por medio de la presente se hace constar que el señor JULIÁN DARÍO ARBELAEZ SALAZAR, presta sus servicios profesionales a nuestra organización en calidad de DIRECTOR DE PROYECTO, bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios, desde el 1 de febrero de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024. Durante este período, el señor Arbeláez Salazar percibe honorarios mensuales por valor de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000).

El objeto de la orden determina: “Servicio profesional como Ingeniero Sanitario para dirigir técnicamente el diseño, implementación, puesta en marcha y monitoreo del proyecto de implementación de tres pilotos individuales para el tratamiento de aguas residuales domésticas, en el corregimiento palafítico de Buenavista, ubicado en el Complejo Lagunar de la Ciénaga Grande de Santa Marta.”

Los entregables asociados al contrato del Sr. Julián Darío Arbeláez Salazar en el proyecto son:

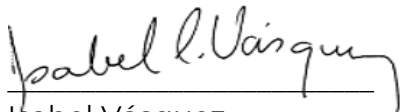
- A. 10 informes ejecutivos mensuales sobre el avance de la ejecución del proyecto.
- B. Informe técnico que incluya plan de trabajo, cronograma y presupuesto detallado de ejecución del proyecto.
- C. Documento técnico que compile el diseño hidráulico y arquitectónico detallado de los tres pilotos de saneamiento a implementar. El documento debe incluir como anexo los planos detallados, memorias de cálculo, presupuesto detallado y análisis de precios unitarios.

- D. Informes técnico y financiero y ejecutivo de implementación del proyecto que permita validar el cumplimiento de los tres hitos del proyecto: diseño detallado, implementación y monitoreo.
- E. Documento final donde se presente toda la experiencia recogida sobre la implementación del proyecto de tres pilotos individuales para el tratamiento de aguas residuales, en el corregimiento palafítico de Buenavista y las posibilidades de ampliación y sostenibilidad para toda la población de Buenavista.

El Sr. Arbeláez Salazar ha demostrado un alto grado de competencia técnica y compromiso, garantizando que todas las etapas del proyecto se desarrollen conforme a los estándares establecidos y en beneficio de la comunidad local.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado, en Santa Marta, a los 7 días del mes de octubre del año 2024

Atentamente,



Isabel Vásquez

Directora Ejecutiva

Tras La Perla De La América

Dirección: Calle 100 - Cra 17ª 36, Edificio One Hundred, Oficina 1001 Bogotá, Colombia. (Código postal=110221)

Teléfono: (+57) (311 2270148)

Correo electrónico: isabel@traslaperla.org

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El presente contrato de prestación de servicios (el “Contrato”) se suscribe entre:

- (i) **TRAS LA PERLA DE LA AMERICA**, sociedad comercial constituida bajo las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT. 900.914.402-5 representada en este Contrato por **ISABEL CRISTINA VASQUEZ ANGEL** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.826.101 de Sabaneta (el “Contratante”); por una parte, y
- (ii) **JULIAN DARIO ARBELAEZ SALAZAR**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.290.034 de Itagüí, en adelante (el “Contratista”), (todos conjuntamente las “Partes” y cada uno individualmente una “Parte”), las Partes acuerdan:

CONDICIONES CONTRACTUALES

Clausula Primera. - Objeto. Servicio profesional como Ingeniero Sanitario para dirigir técnicamente los proyectos liderados por Tras la Perla de la América en el corregimiento palafítico de Buenavista, ubicado en el Complejo Lagunar de la Ciénaga Grande de Santa Marta.

Clausula Segunda. - Obligaciones del contratista: Las obligaciones del contratista se circunscriben a:

- Diseñar y gestionar estrategias que permitan la consolidación de la gestión integral y comunitaria del abastecimiento de agua potable en la comunidad de Buenavista.
- Elaborar el plan de trabajo y cronograma detallado para la ejecución del proyecto.
- Realizar visitas de campo como mínimo una vez por mes con el fin de realizar seguimiento directo al monitoreo y evaluación del proyecto.
- Coordinar aspectos y procesos de la planificación, implementación y seguimiento técnico y financiero del proyecto.
- Diseñar la programación de actividades acorde a lo establecido en los convenios de cooperación con aliados estratégicos del proyecto.
- Llevar a cabo la gestión, administración y ejecución de las actividades de acuerdo con la programación de actividades aprobada para el proyecto.
- Coordinar el equipo técnico del proyecto, asegurando pertinencia, efectividad y eficiencia de las actividades.
- Organizar, convocar y participar en reuniones en las instancias de planeación y seguimiento definidas en la estructura del proyecto.
- Revisar, verificar y certificar la calidad de los informes de los apoyos técnicos y su coherencia con los objetivos del proyecto y consolidar el informe de gestión del proyecto.
- Programar, asegurar y participar de los espacios de socialización con participación comunitaria del corregimiento palafítico de Buenavista.
- Verificar que los productos recibidos por concepto de compras y servicios cumplan con los requerimientos técnicos propuestos.
- Programar y realizar periódicamente comités técnicos con la supervisión del proyecto para la evaluación de los avances.

- Desarrollar en conjunto con el ingeniero sanitario el análisis de los resultados de los monitoreos de cantidad y calidad del agua potable, de contacto primario y agua residual.
- Apoyar en la supervisión de los mantenimientos de los tres sistemas piloto de saneamiento en la comunidad de Buenavista.
- Realizar la estructuración, consolidación y/o elaboración de las agendas de trabajo, actas de reuniones, informes, ayudas de memoria de los espacios y escenarios en que se participe, incluyendo reuniones con otras entidades que deban intervenir en el proyecto, comités técnicos, así como aquellas que sean requeridas por el supervisor, en virtud del cumplimiento del objeto contractual.
- Participar en las reuniones operativas periódicas para preparar y asegurar el desarrollo de las actividades, con el personal técnico y administrativo del proyecto.
- Apoyar la realización de material audiovisual educativo con información sobre el seguimiento y mantenimiento de los tres pilotos de gestión sostenible del agua.
- Cumplir con todas las demás actividades y responsabilidades que le sean asignadas por el supervisor del contrato siempre y cuando guarden relación con el objeto contractual

Parágrafo 1. Entregables: El contratista se obliga a entregar:

- Un informe ejecutivo mensual que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período.
- Informe técnico que incluya plan de trabajo, cronograma y presupuesto de ejecución del proyecto. Este informe se entregará en el primer mes de contratación.
- Consolidar los informes técnicos elaborar un informe ejecutivo de implementación y monitoreo del proyecto. Este documento se presentará los meses cinco y diez.
- Un (1) Documento final donde se presente toda la experiencia recogida sobre la implementación del proyecto de tres pilotos individuales para la gestión sostenible del agua, y que presente análisis integral sobre la viabilidad de ampliación de la gestión sostenible del agua a toda la comunidad del corregimiento palafítico de Buenavista Este informe se entregará en el décimo mes de contratación.

Parágrafo 2. Las Partes acuerdan que la celeridad, cumplimiento y calidad de la prestación de los Servicios por parte del Contratista es esencial dentro del presente Contrato, razón por la cual cualquier incumplimiento por parte del Contratista, a juicio del Contratante, le dará el derecho al Contratante de terminar unilateralmente este Contrato y solicitar el pago (i) de todos los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado.

Clausula Tercera. - Gastos Contractuales. Todos los gastos en los que incurra el Contratista durante la ejecución de este contrato, tales como transporte, alojamiento, alquiler o compra de equipos, papelería y demás serán sufragados a su total expensa.

PRECIO Y FORMA DE PAGO

Clausula Cuarta. - Pagos por los Servicios. El valor a pagar se acordará de acuerdo a los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA, así: mes de prestación de servicio el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE Iva Incluido (\$15.700.000) y este pago se realizará de forma mensual.

Clausula Quinta. - Forma de Pago. El pago de todas las sumas debidas bajo el Contrato está sujeto a la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, de acuerdo a los servicios prestados; reportes con informes de avance a sus actividades, copia de su inscripción en el Registro Único Tributario (RUT); y copia de los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social del mes correspondiente al pago de los servicios en las oficinas del Contratante ubicadas en la dirección y ciudad que este le indique al Contratista de manera anticipada. En todo caso. El Contratante se podrá abstener de realizar el pago de la factura o cuenta de cobro presentada en caso de no presentación de los anteriores documentos o en caso de incumplimiento de sus obligaciones legales.

PROPIEDAD INTELECTUAL, CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES

Clausula Sexta. - Propiedad Intelectual. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecerán al contratante. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Todos los estudios, procedimientos, conceptos, informes, soportes lógicos, documentos, especificaciones, dibujos, bosquejos, planos, modelos, muestras, herramientas, datos, información técnica o comercial, piezas publicitarias, piezas de comunicación, merchandising y en general obras artísticas, literarias, científicas y elementos sujetos de derechos de propiedad intelectual (entiéndase tanto derechos de autor y conexos como derechos de propiedad industrial), que sean entregados por el Contratante al Contratista (en adelante la “Propiedad Intelectual del Contratante”) para el desarrollo de los Servicios, son y seguirán siendo de titularidad exclusiva del Contratante.

Parágrafo primero. - El Contratista no podrá realizar cambio, modificación o alteración alguna en la Propiedad Intelectual del Contratante, ni en los soportes en donde dicha Propiedad Intelectual del Contratante se encuentre fijada, sin el consentimiento previo, escrito e inequívoco del Contratante.

Parágrafo segundo. - El Contratista, a solicitud del Contratante, suscribirá los documentos y realizará de manera inmediata las demás acciones y actos que sean necesarias o convenientes para formalizar la propiedad de la Propiedad Intelectual a nombre del Contratante. Las mismas acciones deberá realizar el Contratista, a solicitud del Contratante y de ser necesario para efectos de reivindicar, asegurar o demostrar ante un tercero el dominio por parte del Contratante de la Propiedad Intelectual del Contratante. Los costos asociados con dicha formalización correrán por cuenta del Contratante.

Clausula Séptima. - Confidencialidad. El Contratante le da el carácter de confidencial y de uso privilegiado y restringido a toda la información que se le entregue o conozca el Contratista, durante la ejecución o con ocasión del presente contrato. Por consiguiente:

1. El Contratista, así como sus funcionarios, directores, agentes, empleados y/o subcontratistas se obligan a no revelar, transmitir, utilizar o divulgar la información confidencial a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita del Contratante. Esta obligación permanecerá para el Contratista aún después de concluido el negocio jurídico o en caso de que el mismo no se pueda concluir o se dé por terminado el presente contrato de forma anticipada.
2. Cualquier información suministrada o comunicada por el Contratante al Contratista, a sus funcionarios, directores, agentes y empleados en relación con el desarrollo de sus actividades permanecerá propiedad del Contratante, según corresponda, y cualquier información que se derive de este será tratada como confidencial por el Contratista, sus funcionarios, directores,

agentes, subcontratistas, contratados, trabajadores y empleados, y no será publicada o revelada, ni utilizada por estos sin la aprobación escrita de el Contratante.

3. El contratista no podrá hacer uso de las bases de datos suministradas por el contratante para la ejecución de sus labores sin su previo consentimiento y una vez finalice la relación contractual, el contratista se obliga a devolver al contratante todas las bases de datos y a eliminarlas de sus archivos personales si existieren, así mismo, no podrá utilizarlas con terceros so pena de incurrir en las sanciones contempladas en la ley.
4. El incumplimiento de lo anteriormente establecido conllevará la aplicación de todas las sanciones penales y civiles que contempla la ley.

Clausula Octava. -Autorización de tratamiento de datos personales. El Contratista autoriza de forma voluntaria al Contratante para tratar los datos personales de él o de su personal que utilice para la ejecución del objeto del presente contrato, lo que incluye recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar, confirmar y transmitir, de acuerdo con las necesidades propias del Contratante. También autoriza expresamente para que el Contratante trate, transmita o transfiera, por cualquier medio, a cualquier persona jurídica o natural, nacional o extranjera, dentro o fuera del territorio nacional, los datos personales entregados de él o su personal.

DECLARACIONES Y GARANTÍAS

Clausula Novena. -Declaraciones del Contratista. Para todos los efectos del Contrato, el Contratista hace las siguientes declaraciones:

- a. Que la Propiedad Intelectual que cree por encargo del Contratante será original y no contendrá utilizaciones de otras obras o elementos de propiedad intelectual en exceso de los límites autorizados por ley;
- b. Que en la ejecución de los Servicios, cumplirá todos los estándares profesionales.
- c. Que su actividad profesional es independiente y que por ende la realiza con plena autonomía técnica y administrativa, no solamente frente al Contratante sino frente a terceros, sin ser exclusivo y sin encontrarse subordinado.

Clausula Decima. -Exclusión de Relación Laboral. Por el presente contrato, ni Contratista ni las personas naturales que designen para la ejecución del contrato adquieren ninguna clase de vínculo laboral alguno con el Contratante, y el contratista es y será el único responsable de la prestación del servicio, por tanto, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula cuarta de este Contrato como honorarios, y el mismo no se encuentra sujeto a la subordinación del Contratante.

Por consiguiente, cualquier servicio que el Contratista requiera para la ejecución del presente Contrato es de su entera responsabilidad y será ejecutado bajo su propia cuenta. Por tanto, se excluye a el Contratante de cualquier tipo de relación laboral con el Contratista y o las personas que por alguna razón asistan al Contratista en sus presentaciones o cualquier otra actividad derivada o necesaria para la ejecución del objeto del presente contrato.

TÉRMINO Y TERMINACIÓN

Clausula Décima Primera. -Término. El presente Contrato tendrá una duración equivalente a 9 meses y 25 días , a través de este contrato de Prestación de Servicios. Las Partes entienden y aceptan que se tendrá como fecha de iniciación de los servicios contratados el día 05 de febrero de 2025 y finalizará el 30 de noviembre de 2025, dicho término podrá ser renovado automáticamente por el mismo termino inicial o por común acuerdo entre las partes.

Clausula Décima Segunda. - Formas de Terminación. Las Partes podrán terminar el presente contrato de manera anticipada y sin lugar al pago de indemnización alguna en los siguientes casos: (a) De mutuo acuerdo por escrito entre las Partes; (b) Por la declaratoria de empresa en liquidación de alguna de las Partes, en cuyo caso cualquiera de ellas podrá declarar la terminación; (c) Unilateralmente por cualquiera de las Partes, con notificación previa por escrito de por lo menos cinco (5) días. En este caso el Contratante deberá pagar al Contratista únicamente el valor al que equivalga el porcentaje de los servicios que se han cumplido y ejecutado a la fecha de terminación; así mismo, el Contrato deberá seguir siendo ejecutado durante el tiempo del preaviso; (d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales contempladas en el presente contrato, además de aquellas que se establezcan posteriormente.

OTROS ACUERDOS

Clausula Décima Tercera. - Cesión del Contrato. El Contrato y los derechos y obligaciones que de él emanen, no podrán cederse total ni parcialmente por el Contratista sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del Contratante. El Contratante sí podrá ceder el Contrato y los derechos y obligaciones que de él emanen dando aviso previo y por escrito al Contratista.

Clausula Décima Cuarta. - Ley Aplicable. El Contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia.

Clausula Décima Quinta. - Cláusula Compromisoria. Toda diferencia o disputa que surja entre las Partes en relación directa o indirecta con el Contrato será sometida a la decisión de un tribunal de arbitramento, que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal estará integrado por un (1) árbitro determinado de acuerdo con la ley, designado por las Partes de común acuerdo.

Clausula Décima Sexta. - Modificaciones Escritas. Cualquier modificación del Contrato deberá constar por escrito y ser firmada por un representante autorizado de cada una de las Partes.

Clausula Décima Séptima. - Acuerdo Total. El Contrato constituye el acuerdo único y total entre las Partes en relación con su objeto, y sustituye todos los acuerdos, negociaciones y ofertas existentes entre las Partes en relación con el objeto del Contrato.

Clausula Décima Octava. - Divisibilidad del Contrato. La ineficacia, inexistencia, nulidad o inaplicabilidad de alguno o varios de los apartes del Contrato no afectarán su validez integral y las Partes deberán darle cumplimiento a las demás disposiciones.

Clausula Décima Novena. - Impuestos. Todo impuesto derivado de la firma y ejecución de este Contrato será asumido directamente por la Parte a la que le corresponda de conformidad con las leyes tributarias aplicables. El Contratista será el responsable único por el cumplimiento de las regulaciones tributarias y cambiarias en Colombia.

Clausula Undécima. - Efectos del Contrato. Este Contrato contiene todos los términos y condiciones acordados por las Partes del mismo y se considerará que no existe ningún otro acuerdo verbal o escrito, expreso o implícito. En consecuencia, el presente Contrato deroga y reemplaza cualquier contrato anterior y/o acuerdos y/o negociaciones que hayan sido suscritos por las Partes, y deja ineficaces todas las disposiciones que sean contrarias a lo establecido en este documento. Este contrato excluye expresamente cualquier vinculación contractual de cualquier tipo con los artistas o personas que realizan los conciertos, presentaciones y/o shows objeto de este contrato.

Clausula Undécima primera. - Divisibilidad. Si alguna de las disposiciones de este Contrato fuera declarada inválida o inexigible, dicha invalidez o inexigibilidad no invalidará, afectará o perjudicará a las demás disposiciones. En dichas circunstancias, las Partes negociarán de buena fe la reforma e interpretación de dicha disposición de tal manera que ésta pueda ser considerada válida y exigible y que los derechos y obligaciones de las Partes puedan ser interpretados y exigidos consecuentemente.

Clausula Undécima segunda. - Notificaciones. Cualquier notificación o comunicación que se requiera o que una Parte dirija a la otra en desarrollo de este Contrato se formulará por escrito a las siguientes direcciones:

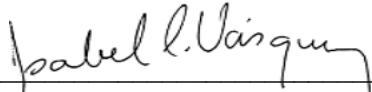
EL CONTRATANTE las recibirá en la CALLE 100 #17 A- 36 Oficina 1001 de la ciudad de Bogotá
Teléfono: 7456370

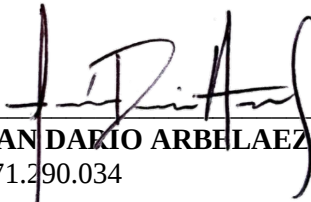
EL CONTRATISTA las recibirá en la Transversal 20 # 94 25 Torre 2 Apartamento 404 de ciudad de Bogotá Teléfonos: 3178861436.

Para constancia, se firma por las Partes, en la ciudad de Santa Marta el día 05 de febrero de 2025 y surte efectos a partir 05 de febrero de 2025.

El Contratante,

El Contratista,


ISABEL CRISTINA VASQUEZ ANGEL
C.C. 42.826.101


JULIAN DARIO ARBELAEZ SALAZAR
C.C. 71.290.034

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El presente contrato de prestación de servicios (el “Contrato”) se suscribe entre:

- (i) **TRAS LA PERLA DE LA AMERICA**, sociedad comercial constituida bajo las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT. 900.914.402-5 representada en este Contrato por **ISABEL CRISTINA VASQUEZ ANGEL** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.826.101 de Sabaneta (el “CONTRATANTE”); por una parte, y
- (ii) **JULIAN ARBELAEZ SALAZAR**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Santa Marta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.290.034, en adelante (el “CONTRATISTA”), (todos conjuntamente las “Partes” y cada uno individualmente una “Parte”), las Partes acuerdan:

CONDICIONES CONTRACTUALES

Clausula Primera. - Objeto. Ejecutar a satisfacción del contratante las actividades de DIRECTOR TECNICO encargado de dirigir, supervisar y coordinar técnicamente la ejecución del programa del modelo de habitabilidad palafítica resiliente, digno y sostenible para la comunidad de Buenavista, Ciénaga Grande de Santa Marta, articulando la gestión integral del agua, la valorización de los residuos orgánicos y el autoabastecimiento de energía fotovoltaica.

Clausula Segunda. - Obligaciones del CONTRATISTA: Las obligaciones del CONTRATISTA se circunscriben a:

1. Supervisar y coordinar el mejoramiento de viviendas palafíticas y la demás infraestructura que hace parte del programa: Dirigir el acompañamiento técnico especializado en el proceso de diseño, autoconstrucción asistida y adecuación integral de las áreas húmedas de las viviendas piloto, asegurando el cumplimiento de los estándares de habitabilidad, salubridad y confort, así como la correcta implementación de sistemas de aprovechamiento de agua lluvia, uso eficiente y tratamiento de aguas residuales.
2. Liderar el monitoreo y evaluación de los prototipos implementados: Gestionar el seguimiento ambiental, técnico y social de las viviendas intervenidas, coordinando la recolección y análisis de datos sobre cantidad y calidad del agua, funcionamiento de los sistemas de tratamiento y cambios en los hábitos de la comunidad, para validar la efectividad y facilitar la replicabilidad del modelo.
3. Impulsar la gestión social y la apropiación comunitaria: Organizar y guiar actividades de formación, socialización y fortalecimiento de capacidades en la comunidad, fomentando el uso responsable del agua, buenas prácticas de higiene y la autogestión sostenible del sistema de agua potable y saneamiento básico.
4. Diseñar y validar el plan de escalabilidad del modelo: Encabezar la elaboración del plan a nivel de prefactibilidad para la expansión del modelo de gestión integral del

agua y residuos, incluyendo el análisis técnico, financiero, jurídico y social, y la definición de alternativas para la sostenibilidad y replicabilidad en otras viviendas y comunidades palafíticas.

5. Coordinar la producción de informes técnicos, material audiovisual, guías metodológicas y pedagógicas; así como liderar la estrategia de divulgación de los aprendizajes y logros del programa para su adopción por otras comunidades, aliados e instituciones interesadas en soluciones sostenibles para territorios anfibios.
6. Cumplimiento normativo y administrativo: Afiliarse y mantener vigente la afiliación al sistema general de seguridad social (pensión, salud, riesgos laborales y ARL), garantizar el pago de los aportes y cumplir con las normas y directrices legales y de seguridad y salud en el trabajo.
7. Otras actividades: Ejecutar todas las actividades y responsabilidades asignadas por el supervisor, utilizando los instrumentos necesarios, asegurando calidad, excelencia y organización en la prestación del servicio conforme al objeto contractual.

Parágrafo 1. Las Partes acuerdan que la celeridad, cumplimiento y calidad de la prestación de los Servicios por parte del CONTRATISTA es esencial dentro del presente Contrato, razón por la cual cualquier incumplimiento por parte del CONTRATISTA, a juicio del Contratante, le dará el derecho al CONTRATANTE de terminar unilateralmente este Contrato y solicitar el pago (i) de todos los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado.

Clausula Tercera. Obligaciones de CONTRATANTE: El contratante se obliga a.

1. Realizar el pago de los honorarios acordados.
2. Entregar las herramientas que el contratante considere necesarias para que El CONTRATISTA pueda realizar la ejecución del contrato.

Clausula Cuarta. Gastos Contractuales. Todos los gastos en los que incurra el CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato, tales como, pero sin limitarse a, transporte, alimentación, alojamiento y cualquier otro que no esté expresamente contemplado como obligación de la parte CONTRATANTE en el clausulado contractual, serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA, sin que haya lugar a reembolso o compensación alguna por parte de la CONTRATANTE. exceptuando los gastos de transporte aéreos los cuales serán asumidos por la parte CONTRATANTE

Clausula Quinta. Supervisión y vigilancia: La Supervisión y Vigilancia del contrato estará a cargo de la persona que designe El CONTRATANTE, quien tendrá la función de realizar el seguimiento técnico y administrativo sobre el cumplimiento de esta, especialmente en lo relacionado con:

1. Velar por la correcta ejecución del contrato.
2. Revisar y aprobar los entregables presentados por EL CONTRATISTA
3. Revisar la factura o cuenta de cobro presentada por EL CONTRATISTA.
4. Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato
5. Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por TLP en el desarrollo de este contrato.

PRECIO Y FORMA DE PAGO

Clausula Sexta. - Pagos por los Servicios. El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma de DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL VEINTIDOS PESOS M/CTE Iva Incluido (\$17.085.022), en pagos MENSUALES previa presentación y aprobación a satisfacción del supervisor del contrato sobre el avance de las obligaciones acordadas en la cláusula segunda de este contrato.

Clausula Séptima. - Forma de Pago. El pago de todas las sumas debidas bajo el Contrato está sujeto a la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, de acuerdo con los servicios prestados; reportes con informes de avance a sus actividades, copia de su inscripción en el Registro Único Tributario (RUT) en la dirección de correo electrónico que indique el contratante de manera anticipada y el soporte de pago de la planilla de aportes al sistema de seguridad social integral con el IBC conforme a sus ingresos. En todo caso. El Contratante podrá abstenerse de realizar el pago de la factura o cuenta de cobro presentada en caso de no presentación de los anteriores documentos o en caso de incumplimiento de sus obligaciones legales.

PROPIEDAD INTELECTUAL, CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES

Clausula Octava.- Propiedad Intelectual. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecerán al contratante. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Todos los estudios, procedimientos, conceptos, informes, soportes lógicos, documentos, especificaciones, dibujos, bosquejos, planos, modelos, muestras, herramientas, datos, información técnica o comercial, piezas publicitarias, piezas de comunicación, merchandising y en general obras artísticas, literarias, científicas y elementos sujetos de derechos de propiedad intelectual (entiéndase tanto derechos de autor y conexos como derechos de propiedad industrial), que sean entregados por el Contratante al Contratista (en adelante la “Propiedad Intelectual del Contratante”) para el desarrollo de los Servicios, son y seguirán siendo de titularidad exclusiva del Contratante.

Clausula Novena. -Confidencialidad. El Contratante le da el carácter de confidencial y de uso privilegiado y restringido a toda la información que se le entregue o conozca el Contratista, durante la ejecución o con ocasión del presente contrato. Por consiguiente:

1. El Contratista, así como sus funcionarios, directores, agentes, empleados y/o subcontratistas se obligan a no revelar, transmitir, utilizar o divulgar la información confidencial a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita del Contratante. Esta obligación permanecerá para el Contratista aún después de concluido el negocio jurídico o en caso de que el mismo no se pueda concluir o se

- dé por terminado el presente contrato de forma anticipada.
2. Cualquier información suministrada o comunicada por el Contratante al Contratista, a sus funcionarios, directores, agentes y empleados en relación con el desarrollo de sus actividades permanecerá propiedad del Contratante, según corresponda, y cualquier información que se derive de este será tratada como confidencial por el Contratista, sus funcionarios, directores, agentes, subcontratistas, contratados, trabajadores y empleados, y no será publicada o revelada, ni utilizada por estos sin la aprobación escrita de el Contratante.
 3. El contratista no podrá hacer uso de las bases de datos suministradas por el contratante para la ejecución de sus labores sin su previo consentimiento y una vez finalice la relación contractual, el contratista se obliga a devolver al contratante todas las bases de datos y a eliminarlas de sus archivos personales si existieren, así mismo, no podrá utilizarlas con terceros so pena de incurrir en las sanciones contempladas en la ley.
 4. El incumplimiento de lo anteriormente establecido conllevará la aplicación de todas las sanciones penales y civiles que contempla la ley.

Clausula Decima. -Autorización de tratamiento de datos personales. El Contratista autoriza de forma voluntaria al Contratante para tratar los datos personales de él o de su personal que utilice para la ejecución del objeto del presente contrato, lo que incluye recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar, confirmar y transmitir, de acuerdo con las necesidades propias del Contratante. También autoriza expresamente para que el Contratante trate, transmita o transfiera, por cualquier medio, a cualquier persona jurídica o natural, nacional o extranjera, dentro o fuera del territorio nacional, los datos personales entregados de él o su personal.

Clausula Decima Primera. Transparencia y ética profesional. El CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a las normas legales vigentes en Colombia en materia de lucha contra la corrupción, transparencia, ética empresarial y responsabilidad corporativa, especialmente aquellas contenidas en la Constitución Política, el Código Penal, entre otras. El CONTRATISTA declara que actuará con integridad y transparencia en el desarrollo del contrato, y se abstendrá de incurrir en conductas que puedan configurar actos de corrupción, soborno, cohecho o cualquier otra práctica contraria al ordenamiento jurídico colombiano.

El contratista se obliga a:

- No participar en actos de corrupción, ni entregar sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor, beneficios y/o dádivas, ni influir en la decisión de terceros, sean estos funcionarios o servidores públicos o privados o a sus familiares o relacionados con éstos, para la obtención de algún beneficio y/o ventaja indebida a su favor, en favor de **EL CONTRATANTE**.
- No incurrir en conflictos de interés, debiendo poner en conocimiento de EL **CONTRATANTE** cualquier situación existente o que pueda presentarse a futuro, que interfiera con la prestación del servicio.

El contratista declara que ni él, ni sus socios, agentes o empleados con funciones directivas han estado o están actualmente involucrados en algún proceso legal vinculado a temas de

corrupción y/o lavado de activos.

El contratista está obligado a avisar a el contratante, de manera inmediata, si llegase a solicitársele en la prestación de sus servicios, sea en forma directa o indirecta, la comisión de una infracción a lo dispuesto en la presente cláusula.

El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula constituye causal de resolución automática del Contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pueda iniciar el contratante en contra del contratista, a fin de salvaguardar su imagen y reputación.

Asimismo, el contratante podrá resolver automáticamente el Contrato, en caso el contratista se viera inmerso en una investigación por actos de corrupción o sea objeto de publicaciones periodísticas que den cuenta de actos de corrupción, sin que sea necesario que exista una sentencia condenatoria ni la interposición de una demanda o denuncia en su contra. El ejercicio de esta facultad por parte del contratante no generará en favor del contratista derecho indemnizatorio alguno, renunciando éste en forma expresa, a cualquier reclamo al respecto.

DECLARACIONES Y GARANTÍAS

Clausula Decima Segunda. Declaraciones del Contratista. Para todos los efectos del Contrato, el Contratista hace las siguientes declaraciones:

- a. Que la Propiedad Intelectual que cree por encargo del Contratante será original y no contendrá utilizaciones de otras obras o elementos de propiedad intelectual en exceso de los límites autorizados por ley;
- b. Que en la ejecución de los Servicios, cumplirá todos los estándares profesionales.
- c. Que su actividad profesional es independiente y que por ende la realiza con plena autonomía técnica y administrativa, no solamente frente al Contratante sino frente a terceros, sin ser exclusivo y sin encontrarse subordinado.

Clausula Decima Tercera. -Exclusión de Relación Laboral. Por el presente contrato, ni Contratista ni las personas naturales que designen para la ejecución del contrato adquieren ninguna clase de vínculo laboral alguno con el Contratante, y el contratista es y será el único responsable de la prestación del servicio, por tanto, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula cuarta de este Contrato como honorarios, y el mismo no se encuentra sujeto a la subordinación del Contratante.

Por consiguiente, cualquier servicio que el Contratista requiera para la ejecución del presente Contrato es de su entera responsabilidad y será ejecutado bajo su propia cuenta. Por tanto, se excluye a el Contratante de cualquier tipo de relación laboral con el Contratista y o las personas que por alguna razón asistan al Contratista en sus presentaciones o cualquier otra actividad derivada o necesaria para la ejecución del objeto del presente contrato.

TÉRMINO Y TERMINACIÓN

Clausula Decima Cuarta. -Término. El presente Contrato tendrá una duración desde el 13 de enero de 2026 al 31 de marzo de 2026. Las Partes entienden y aceptan que se tendrá como fecha de iniciación de los servicios contratados el día 13 de enero de 2026, dicho término podrá ser renovado por mutuo consentimiento por el mismo termino inicial o por común acuerdo entre las partes.

Parágrafo primero. El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato podrá ser suspendido únicamente por mutuo acuerdo entre las partes. Unilateralmente, sólo podrá suspenderse por causa extraña, fuerza mayor y caso fortuito debidamente comprobado. En caso de reanudación de la ejecución del objeto del presente contrato, los plazos indicados en este contrato se prorrogarán por un tiempo igual al de la suspensión. En caso de no poder superarse esta causal, se configuraría la terminación de este contrato

Clausula Décima Quinta. -Formas de Terminación. Las Partes podrán terminar el presente contrato de manera anticipada y sin lugar al pago de indemnización alguna en los siguientes casos:

- (a) De mutuo acuerdo por escrito entre las Partes;
- (b) Por la declaratoria de empresa en liquidación de alguna de las Partes, en cuyo caso cualquiera de ellas podrá declarar la terminación;
- (c) Unilateralmente por cualquiera de las Partes, con notificación previa por escrito de por lo menos cinco (5) días. En este caso el Contratante deberá pagar al Contratista únicamente el valor al que equivalga el porcentaje de los servicios que se han cumplido y ejecutado a la fecha de terminación; así mismo, el Contrato deberá seguir siendo ejecutado durante el tiempo del preaviso;
- (d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales contempladas en el presente contrato, además de aquellas que se establezcan posteriormente.

OTROS ACUERDOS

Clausula Décima Sexta.- Cesión del Contrato. El Contrato y los derechos y obligaciones que de él emanen, no podrán cederse total ni parcialmente por el Contratista sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del Contratante. El Contratante sí podrá ceder el Contrato y los derechos y obligaciones que de él emanen dando aviso previo y por escrito al Contratista.

Clausula Décima Séptima. - Ley Aplicable. El Contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia.

Clausula . Décima Octava. - Cláusula Compromisoria. Toda diferencia o disputa que surja entre las Partes en relación directa o indirecta con el Contrato será sometida a la decisión de un tribunal de arbitramento, que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal estará integrado por un (1)

árbitro determinado de acuerdo con la ley, designado por las Partes de común acuerdo.

Clausula Décima Novena. - Modificaciones Escritas. Cualquier modificación del Contrato deberá constar por escrito y ser firmada por un representante autorizado de cada una de las Partes.

Clausula Vigésima. - Acuerdo Total. El Contrato constituye el acuerdo único y total entre las Partes en relación con su objeto, y sustituye todos los acuerdos, negociaciones y ofertas existentes entre las Partes en relación con el objeto del Contrato.

Clausula Vigésima primera.- Divisibilidad del Contrato. La ineficacia, inexistencia, nulidad o inaplicabilidad de alguno o varios de los apartes del Contrato no afectarán su validez integral y las Partes deberán darle cumplimiento a las demás disposiciones.

Clausula . Vigésima Segunda. Impuestos. Todo impuesto derivado de la firma y ejecución de este Contrato será asumido directamente por la Parte a la que le corresponda de conformidad con las leyes tributarias aplicables. El Contratista será el responsable único por el cumplimiento de las regulaciones tributarias y cambiarias en Colombia.

Clausula Vigésima Tercera Efectos del Contrato. Este Contrato contiene todos los términos y condiciones acordados por las Partes del mismo y se considerará que no existe ningún otro acuerdo verbal o escrito, expreso o implícito. En consecuencia, el presente Contrato deroga y reemplaza cualquier contrato anterior y/o acuerdos y/o negociaciones que hayan sido suscritos por las Partes, y deja ineficaces todas las disposiciones que sean contrarias a lo establecido en este documento.

Clausula - Vigésima Cuarta- Divisibilidad. Si alguna de las disposiciones de este Contrato fuera declarada inválida o inexigible, dicha invalidez o inexigibilidad no invalidará, afectará o perjudicará a las demás disposiciones. En dichas circunstancias, las Partes negociarán de buena fe la reforma e interpretación de dicha disposición de tal manera que ésta pueda ser considerada válida y exigible y que los derechos y obligaciones de las Partes puedan ser interpretados y exigidos consecuentemente.

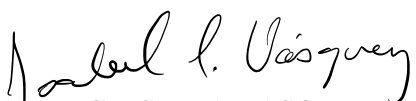
Clausula . Vigésima Quinta. - Notificaciones. Cualquier notificación o comunicación que se requiera o que una Parte dirija a la otra en desarrollo de este Contrato se formulará por escrito a las siguientes direcciones:

-EL CONTRATANTE las recibirá en la CALLE 100 #17A-36 Of 1001 de la ciudad de Bogotá Teléfono: 7456370

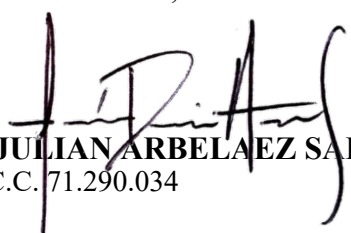
-EL CONTRATISTA las recibirá en la Transversal 20 #94-25 Torre 2 apto 404 de Bogotá Teléfonos: 3178861436.

Para constancia, se firma por las Partes, en la ciudad de Santa Marta el día 8 de enero de 2026 y surte efectos a partir del 13 de enero de 2026.

El Contratante,


ISABEL CRISTINA VASQUEZ ANGEL
C.C. 42.826.101

El Contratista,


JULIAN ARBELAEZ SALAZAR
C.C. 71.290.034